



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I. PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) - REGION NOA Norte (Provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMÁN.)

ANEXO I

PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) - REGION NOA Norte (Provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMÁN.)

I.MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES:

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante, el ENACOM) es la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, entre cuyos lineamientos de gestión se destacan priorizar la reducción de la Brecha Digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la República Argentina que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.

En el Título IV de la Ley N° 27.078 abarca el desarrollo de las TIC, incluyendo el concepto del Servicio Universal, el objetivo del mismo y la modalidad de utilización de los recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

Mediante la Resolución N° 3597/2016, el ENACOM aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, cuyo objetivo es propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre las áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso.

El Reglamento General del Servicio Universal, aprobado mediante Resolución ENACOM N° 721/2020 establece las condiciones para la elaboración de los programas y los proyectos que serán adjudicados.

Por otra parte, la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) constituye la plataforma del Plan Federal de Internet, resultando su finalización y mantenimiento en óptimas condiciones de servicio parte de las líneas de acción del eje infraestructura, que forma parte de las Bases de la Agenda Digital Argentina aprobada mediante Decreto N° 996/2018, la que procura la inclusión digital y modernización del Estado en pos de brindar mayores y mejores servicios a todos los habitantes de la República Argentina.

La REFEFO resulta fundamental para brindar servicios TIC bajo los principios de igualdad, continuidad y regularidad, cumpliendo con los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente.

En este marco normativo y al amparo del PROGRAMA CONECTIVIDAD, entre cuyas finalidades se encuentran el desarrollo de las distintas regiones del país y su integración social mediante el acceso a las tecnologías de la información y de las

comunicaciones (conf. Resolución ENACOM N° 3597/2016), ARSAT ha sido encomendado con la ejecución de cinco proyectos:

i.- El Proyecto de Acceso a Servicios de TIC a través de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO), por el cual se integró a la red, desarrolló y puso en servicio CIENTO VEINTE (120) nodos de distribución –REFEFO 1- y, se continúa la labor respecto de QUINIENTOS CINCUENTA (550) nodos adicionales –REFEFO 2- (conf. Resoluciones ENACOM N° 5410/16 y 5918/17, respectivamente).

En este punto es dable destacar, que conforme las Resoluciones ENACOM N° 2424/2019 y N° 2862/2019, se tuvo por presentada la Auditoría de Control Integral y por finalizado el PROYECTO de integración de 120 nodos a la REFEFO, el que fuera aprobado por la Resolución ENACOM N° 5410/2016.

ii.- el Proyecto de Acceso a Internet Satelital en pequeñas localidades, por el cual se procura brindar acceso a Internet WI-FI libre y gratuito a localidades de hasta 500 habitantes sin acceso a servicios de internet (conf. Resolución ENACOM N° 4707/2018).

iii.- El Proyecto en el marco del PROGRAMA DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (conf. Resolución ENACOM N° 867/2020 y N° 1018/2020).

iv.- El Proyecto Aumento de Capacidad de las Redes Incorporadas a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) en la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para la para la puesta en operación definitiva de la red provincial (conf. Resolución ENACOM N° 634/2021).

v.- El Proyecto de Despliegue y Extensión de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) – Provincia de Catamarca", con el objeto de Despliegue y Extensión de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO kilómetros (254 km) de tendido de fibra óptica en la PROVINCIA DE CATAMARCA en el plazo de Dieciocho (18) Meses (conf. Resolución ENACOM N° 548/2022).

En consecuencia, la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo diseñó el presente PROYECTO DE DESPLIEGUE Y EXTENSIÓN DE LA RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA (REFEFO) – REGIÓN NOA Norte (Provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMÁN), en el marco del PROGRAMA CONECTIVIDAD.

II.OBJETIVO GENERAL

Extender la capilaridad de la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) en las Provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMÁN, siendo su meta la extensión de la REFEFO en hasta QUINIENTOS NOVENTA KILÓMETROS (590KM) y la conexión de DIECISIETE nuevas localidades en la región NOA Norte.

Dicha extensión será posible a partir de (i) el uso de 6 fibras sobre la Línea de Alta Tensión (LAT) 301km de Transener, (ii) el despliegue de 106,43 km de obra civil enterrada; (iii) el reacondicionamiento de 140,1 km de trazas de FO no operativas y, (iv) el aprovechamiento de 13 km de trazas de FO en operación (Perico-ET San Juancito).

Con su implementación, se persigue: Integrar localidades a la Red Federal de Óptica para reducir la brecha digital en el acceso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC); posibilitar la implementación de proyectos de última milla que tengan por finalidad agilizar la disponibilidad de servicios de internet de banda ancha en localidades y barrios con necesidades de conectividad insatisfechos y fomentar inversión pública y privada en la expansión y mejora de los servicios TIC para impulsar el gobierno electrónico y la transformación productiva, entre otras acciones de inclusión digital.

III.BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios finales del presente proyecto los usuarios de los licenciatarios de servicios de TIC; así como organismos y entes públicos, tales como universidades, escuelas, hospitales y demás reparticiones estatales de todos los niveles, que se encuentren conectados y/o conecten a la REFEFO en la región o, que por su cercanía a nodos de la mencionada red, puedan acceder a ella.

IV.METAS:

Favorecer a un mejor posicionamiento del país a nivel regional e internacional, facilitando el desarrollo de la economía en

general, contribuyendo a la mejora de la productividad y la competitividad a fin de:

- Articular el despliegue y extensión para lograr una conectividad integral.
- Completar la ejecución del Plan Federal de Internet.
- Fomentar la inversión público-privada para la expansión y mejora de los servicios TIC.
- Potenciar la aplicación del Servicio Universal para posibilitar el acceso de todos los habitantes de nuestro país a los Servicios TIC.
- Integrar zonas remotas.
- Propiciar el tendido de fibra óptica en obra pública.

V.ASPECTOS RELATIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

i.-Actores intervinientes

La implementación del PROYECTO supone la realización de acciones articuladas entre ARSAT, las provincias de JUJUY, SALTA y TUCUMÁN, las que integran la REGIÓN NOA Norte, y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ii.-Obras a realizar

El objetivo del proyecto consistente en despliegue y extensión de la REFEOF en hasta QUINIENTOS NOVENTA KILOMETROS (590 km), permitiendo ello, conectar las localidades de Pampa Blanca y Aguas Calientes, de la provincia de JUJUY; General Güemes, Campo Santo, El Bordo, Cobos, Salta, Lumberas, Metán Viejo, Rosario De La Frontera, Copo Quile, El Potrero y Antilla, de la provincia de SALTA y El Bracho, Pacará y San Andrés, provincia de TUCUMÁN.

iii.- Plazos de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse en DOCE (12) meses, a contar desde la firma del Convenio entre el ENACOM y ARSAT. Dicho plazo comprende el período necesario para la puesta en práctica del Proceso de Contratación, contemplando desde la elaboración de los respectivos pliegos hasta la emisión de la Orden de Compra al/a los proveedor/es, más los días para el envío y recepción del equipamiento, los que se contarán a partir de la emisión de la Orden de Compra del/los proveedor/es, en igual sentido respecto de los plazos que demande la realización de la infraestructura pasiva.

El ENACOM, a pedido de parte y basado en fundadas razones, podrá disponer la ampliación de dicho plazo.

El proyecto técnico se realizará conforme los materiales y los planes presentados por ARSAT mediante Notas NO-2022-00000818-ARSAT-PRES#ARSAT, NO-2022-00001017-ARSAT-PRES#ARSAT y NO-2022-00001308-ARSAT-PRES#ARSAT, que fueran analizados por las áreas competentes del ENACOM mediante IF- 2022-64719564-APN-DNPYC#ENACOM, que a todos los fines forma parte integrante del presente.

vi.-Verificación de las prestaciones

El ENACOM, por sí mismo o a través de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) realizará la auditoría que deberá contar como mínimo con los siguientes puntos:

Al inicio del proyecto, verificación del estado actual de la REFEOF en lo referente a las zonas despliegue y extensión; informadas por ARSAT.

1. Verificación de que el equipamiento a adquirir se ajuste al proyecto presentado por ARSAT.
2. Previo a cualquier desembolso, verificación de la emisión de la orden de compra y/o billete de embarque de la mercadería, y el grado de avance de las obras civiles
3. Al final del proyecto, verificación técnica de la infraestructura instalada y la capacidad de transporte final obtenida.

v.- Aspectos económicos

El ENACOM, a través del Fondo Fiduciario del Servicio Universal solventará las inversiones de infraestructura, que resulten necesarias para la ejecución del presente proyecto, de acuerdo a las definiciones indicadas en el artículo 1º de la Resolución

ENACOM N° 721/2020.

A.-Infraestructura Activa:

- a.1.- TREINTA POR CIENTO (30%) del monto solicitado al momento de emisión de las Órdenes de Compra.
- a.2.- SETENTA POR CIENTO (70%) restante con la emisión de la carta compromiso, el packing list o la documentación de respaldo que se acuerde.

B.- Infraestructura Pasiva:

- 1. Adelanto del CINCUENTA POR CIENTO (50%) al inicio del Proyecto.
- 2. El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al certificar un avance del 40% en las instalaciones previstas en el Proyecto.
- 3. El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) restante con el informe final de auditoría de verificación técnica de la infraestructura instalada y la capacidad de transporte final obtenida.

VI.RECURSOS:

El Proyecto será implementado con fondos correspondientes al FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078, por un monto total de hasta PESOS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 47/100 (\$1.092.814.290,47.-) con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020.

En tal sentido, el monto asignado al Proyecto se distribuirá de la siguiente manera: hasta la suma de PESOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$1.081.994.347.-) para la

ejecución del Proyecto por parte de ARSAT. Dicha suma deviene de convertir a moneda nacional la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (USD 9.054.346.-) según la cotización de Pesos Ciento Diecinueve con 50/100 (\$119,50.-) para la venta de la divisa de la moneda estadounidense del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al 25 de abril de 2022.

En tanto que, el monto asignado para la auditoría de control integral sobre el cumplimiento de los objetivos en el presente Proyecto, asciende hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 (\$10.819.943,47.-).

VII.VERIFICACIONES:

Con el fin de constatar la correcta implementación del proyecto se deberá contar con las siguientes verificaciones.

i.-Verificación Contable:

En un plazo no mayor a los SEIS (6) MESES de finalizado el plazo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Modelo de Convenio a aprobarse, ARSAT se compromete a presentar un Informe de Verificación Contable Financiera respecto del destino de los fondos previstos en la Cláusula TERCERA del citado Modelo de Convenio.

El auditor designado, con la documentación aportada por ARSAT a tal fin, deberá verificar que;

- a.-En la CUENTA ESPECIAL constituida por dicha empresa no haya ingresado suma dineraria alguna proveniente de origen distinto al aquí establecido.
- b.- La referida cuenta no tenga otro uso y/o destino que la financiación de la ejecución del PROYECTO. c.- El saldo a la fecha de finalización del PROYECTO.
- d.- La correspondencia entre las transacciones efectuadas desde la CUENTA ESPECIAL con el pago de bienes y/o servicios atinentes al PROYECTO.

ii.-Verificación Técnica:

El auditor designado, deberá verificar que:

1. Se haya actualizado el equipamiento en función del estado inicial del proyecto y el estado final en lo referente a la capacidad de transmisión de datos y la tecnología instalada de acuerdo a los gráficos incorporados en la proyección inicial de ARSAT que acompaña al presente expediente.
2. Todo el equipamiento adquirido se ajuste al proyecto presentado por ARSAT.
3. La infraestructura instalada y la capacidad de transporte final obtenida cumplan con las metas del proyecto.